

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-3569 *Aprobación definitiva de la modificación número 3 de la Ordenanza Fiscal número 0 reguladora de Recaudación e Inspección.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión ordinaria celebrada el 09/03/2022 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 54, de 18/03/2022, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal nº 0 reguladora de Recaudación e Inspección (y que afecta a la disposición transitoria proponiendo un nuevo texto). No habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN Nº 3 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 0 REGULADORA DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, en los siguientes términos:

DISPOSICION TRANSITORIA

A.- En el año 2022 debido a debido a que continúa la circunstancia generada por la crisis socioeconómica que ha conllevado la propagación del coronavirus COVID-19 los plazos para el pago fraccionado del IBI Urbana previstos en el artículo 22.4 serán los siguientes:

Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial
(...)

4.- La modalidad de este pago fraccionado para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

El primero (30%) el primer día hábil de septiembre.

El segundo (30%) el primer día hábil de octubre.

El tercero (40%) el primer día hábil de noviembre

B.- El acogimiento a este sistema requerirá que el sujeto pasivo u obligado al pago formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

C.- A tal efecto se dará publicidad a esta modificación mediante bandos y anuncios en los medios de comunicación del municipio para su difusión y general conocimiento por los vecinos.

Pesús, Val de San Vicente, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.